

2. Subvertite omnia loca, in quibus coluerunt gentes, quas possessuri estis, deos suos super montes excelsos, et colles, et subter omne lignum frondosum.

3. Dissipate aras eorum, et confringite statuas, lucos igne comburite, et idola comminite: disperdite nomina eorum de locis illis.

4. Non facietis ita Domino Deo vestro:

5. Sed ad locum, quem elegerit Dominus Deus vester de cunctis tribubus vestris, ut ponat nomen suum ibi, et habitet in eo, venietis:

6. Et offeretis in loco illo holocausta et victimas vestras, decimas et primitias manuum vestrarum, et vota atque donaria, primogenita boum et ovium.

7. Et comedetis ibi in conspectu Domini Dei vestri: ac lætabimini in cunctis, ad quæ miseritis manum vos et domus vestræ, in quibus benedixerit vobis Dominus Deus vester.

8. Non facietis ibi quæ nos hic facimus hodie, singuli quod sibi rectum videtur.

9. Neque enim usque in præsens tempus venistis ad requiem, et possessionem, quam Dominus Deus vester daturus est vobis.

10. Transibitis Jordanem, et habitabitis in terra, quam Dominus Deus vester daturus est vobis, ut requiescatis à cunctis hostibus per circuitum: et absque ullo timore habitetis.

11. In loco quem elegerit Dominus Deus vester, ut sit nomen ejus in eo. Illuc omnia quæ præcipio, conferetis, holocausta, et hostias, ac decimas, et primitias manuum vestrarum: et quidquid præcipuum est in muneribus, quæ vovebitis Domino.

12. Ibi epulabimini coram Domino Deo ves-

2. Asolad todos los lugares, donde las gentes que habeis de poseer, adoraron á sus dioses sobre los montes altos, y collados, y debajo de todo árbol frondoso.

3. Destruid sus altares, y quebrad sus estatuas, entregad al fuego sus bosques, y desmenuzad sus ídolos, desterrad sus nombres de aquellos lugares.

4. No lo haréis así con el Señor Dios vuestro:

5. Sino que iréis al lugar, que el Señor Dios vuestro escogiere de todas vuestras tribus, para poner allí su nombre, y habitar en él:

6. Y ofreceréis en aquel lugar vuestros holocaustos, y víctimas, los diezmos y primicias de vuestras manos, y vuestros votos y dádivas, los primogénitos de las vacas y de las ovejas.

7. Y comeréis allí á la vista del Señor Dios vuestro: y os regocijaréis vosotros y vuestras familias en todas las cosas, á que echáreis la mano, sobre las cuales os haya bendecido el Señor Dios vuestro.

8. No haréis allí lo que nosotros hacemos hoy aquí, cada uno lo que le parece bueno.

9. Porque hasta el tiempo presente no habeis llegado al reposo, y posesion, que os ha de dar el Señor Dios vuestro.

10. Pasaréis el Jordán, y habitareis en la tierra, que os ha de dar el Señor Dios vuestro, para que descanséis de todos los enemigos que os cercan: y habiteis sin ningun temor.

11. En el lugar que escogiere el Señor Dios vuestro para que esté en él su nombre. Allí llevaréis todas las cosas que mando, los holocaustos, y las hostias, y los diezmos, y primicias de vuestras manos: y todo lo mas considerable en los dones que ofreceréis con voto al Señor.

12. Allí haréis banquetes delante del Señor

1 Para quitarles con esto toda ocasion de idolatrar; pues era costumbre buscar semejantes lugares para ejercer la idolatría.

2 Los LXX trasladan comunmente la palabra hebréa כַּוְּצוֹת, columnas: porque los antiguos ídolos no eran, sino unas piedras toscas, ó unas columnas.

3 MS. 8. Que escoldrá. Este primeramente estuvo en Silo hasta el tiempo de Heli: despues en Nobe: luego en Gabaón; y por último en Jerusalém, donde Salomón fabricó el famoso Templo.

4 El arca del Señor, desde donde daba sus oráculos, y oía á los que le invocaban. VATABLO. Puede tambien interpretarse: Para dar á aquel lugar el nombre de casa suya, donde particularmente reside.

5 Holocaustos y víctimas pacíficas: y tambien las primicias de los frutos, y labores de vuestras manos.

6 Esto es, en el átrio, á vista del tabernáculo, que es la silla y casa de Dios. ALÁPIDE.

7 En todas las cosas que adquiristeis con vuestro trabajo, en estas os alegraréis, comiéndolas á la vista del Señor. ALÁPIDE. Sobre las cuales os haya bendecido, esto es, os haya dado con mano liberal. MEXOCIO. Ó en todas las viandas y manjares que os presentaren en la mesa, y en particular aquellas de los sacrificios, que se os permiten comer. En los de los pacíficos era lícito á los particulares comer la carne de las víctimas, despues de haber ofrecido en el altar la porcion que tocaba al sacerdote.

8 Estas leyes ceremoniales no las observaban en el desierto. ALÁPIDE. Moysés les advierte aquí, que luego que entrasen en la tierra de Chanaán, y se estableciesen en ella, estarian obligados á observar indispensablemente todo el rigor de la ley: lo que no habian podido hacer hasta entonces, por no haber tenido morada ni asiento fijo mientras habian caminado por el desierto; y que así se habian visto obligados á ofrecer los sacrificios de la ley en todo lugar, segun lo pedian las circunstancias, y á omitir otras muchas cosas, de cuya observancia habian estado dispensados hasta entonces.

9 Esto se debe juntar con el versículo que precede: *Habitareis en el lugar, etc.* El Hebréo והיה הבוקים הוה, será el lugar: y lo mismo los LXX, και ἔσται ὁ τόπος.

a Suprà vii, 25. II Machab. xii, 40.

tro, vos et filii ac filiae vestrae, famuli et famulae, atque Levites qui in urbibus vestris commoratur. Neque enim habet aliam partem et possessionem inter vos.

13. Cave ne offeras holocausta tua in omni loco, quem videris:

14. Sed in eo, quem elegerit Dominus, in una tribuum tuarum offeres hostias, et facies quaecumque præcipio tibi.

15. Sin autem comedere volueris, et te esus carniū delectaverit, occide, et comede juxta benedictionem Domini Dei tui, quam dedit tibi in urbibus tuis: sive immundum fuerit, hoc est, maculatum et debile: sive mundum, hoc est, integrum et sine macula, quod offerri licet, sicut capream et cervum, comedes,

16. Absque esu duntaxat sanguinis, quem super terram quasi aquam effundes.

17. Non poteris comedere in oppidis tuis decimam frumenti, et vini, et olei tui, primogenita armentorum et pecorum, et omnia quæ voveris, et sponte offerre volueris, et primitias manuum tuarum:

18. Sed coram Domino Deo tuo comedes ea, in loco quem elegerit Dominus Deus tuus, tu et filius tuus, et filia tua, et servus et famula, atque Levites qui manet in urbibus tuis: et lætaberis et reficieris coram Domino Deo tuo, in cunctis ad quæ extenderis manum tuam.

19. Cave ne derelinquas Levitem in omni tempore quo versaris in terra.

20. Quando dilataverit Dominus Deus tuus terminos tuos, sicut locutus est tibi, et volueris vesci carnibus, quas desiderat anima tua:

Dios vuestro, vosotros y vuestros hijos é hijas, siervos y siervas, y el Levita que mora en vuestras ciudades. Porque no tiene otra porcion ni posesion entre vosotros.

13. Guárdate de no ofrecer tus holocaustos en cualquier lugar, que vieres:

14. Sino que ofrecerás tus sacrificios en aquel, que escogiere el Señor, en una de tus tribus, y harás todo lo que te mando.

15. Y si quisieres comer, y te gustare la comida de carne, mata, y come segun la bendición que te dió el Señor Dios tuyo en tus ciudades: ya sea inmundo, esto es, manchado ó estropeado: ya limpio, esto es, entero y sin mancha, que puede ser ofrecido, lo comerás, como á la corza ó al ciervo,

16. Solamente sin comer la sangre, la cual verterás sobre la tierra como agua.

17. No podrás comer en tus pueblos el diezmo de tu trigo, y vino, y aceite, ni los primogénitos de las vacas ni de las ovejas, y todas las cosas que votares, y quisieres ofrecer espontáneamente, y las primicias de tus manos:

18. Sino que lo comerás delante del Señor Dios tuyo, en el lugar que escogiere el Señor Dios tuyo, tú y tu hijo, y tu hija, y siervo y sierva, y el Levita que está en tus ciudades: y te regocijarás y reforzarás delante del Señor Dios tuyo, en todas las cosas á que extendieres tu mano.

19. Guárdate de no desamparar al Levita en todo el tiempo que estás sobre la tierra.

20. Cuando el Señor Dios tuyo ensanchare tus términos, como te ha hablado, y quisieres comer las carnes, que apetece tu ánima:

1 Delante del tabernáculo, ó del templo, ó en la ciudad donde estos se hallaren. Todo lo dicho hasta aquí se entiende de la porcion de carne que podian comer de lo que habia sido sacrificado al Señor. Véase la nota al v. 7.

2 Esto es, que te pareciere escoger, y no haciendo distincion de lugares. MEXOCIO.

3 Si quisieres comer carnes fuera del tiempo de los sacrificios, lo puedes hacer indiferentemente de todos aquellos animales limpios, que Dios te haya dado por un efecto de su bendición, sin atender á si tienen ó no las tachas ó defectos, que segun rito les impidan ser ofrecidos al Señor en sacrificio. Este sentido consta de la interpretacion que en este mismo versículo se da á las palabras *inmundo*, y *limpio*, declarando *inmundo* al animal defectuoso ó estropeado, aunque por sí fuese de los declarados por limpios; y *limpio*, al que siéndolo, nunca jamás se ofrecia á Dios, como eran el corzo, y el ciervo, por cuanto estos no estaban comprendidos en la lista de los animales que Dios determinadamente señaló para que se le sacrificasen, y no otros, aunque fuesen limpios, como se lee en el *Levit.* cap. i, sobre el cual véase á ALÁPIDE.

4 *Manchado* y *mancha* quieren decir *defectuoso* y *defecto*: esto es, con los defectos que se señalan en el *Levitico*, cap. xxii, v. 22 y sig.

5 Estos nunca se ofrecian en sacrificio, pero podian los hijos de Israel comerlos en todos tiempos. Aunque en el latín se dice *corza* hembra, se debe entender *corzo* macho; lo mismo que cuando arriba se dijo *tórtola*, se debe entender la *tórtola macho*; y así dice la FERRAR. en sus respectivos lugares, *el tórtolo*, *el corzo*.

6 Esta se derramaba en tierra, y se cubria con ella: *Levit.* xvii, 13, pero no habia rito peculiar para esto, sino que se vertia como el agua, sin ninguna otra ceremonia.

7 Aquí se puede dudar, y preguntar, ¿porqué se les permite ahora á los Israelitas comer los diezmos, cuando en los *Núm.* cap. xviii, v. 24, los destinó todos el Señor para los Levitas? A esta duda satisface muy bien S. JERÓNIMO in cap. xlv *Ezech.* diciendo: *Habia tambien otros diezmos, que cada uno del pueblo de Israel ponía aparte en sus trojes, para comérselos cuando fuese al templo, en la ciudad de Jerusalém, y en el átrio del templo, y convidar á los sacerdotes y Levitas á sus banquetes.* Tambien THEODORETO, *Quæst.* 13 in *Deut.* dice, que la Escritura habla aquí de otros diezmos y primicias distintas de aquellas otras, que totalmente pertenecian á los Levitas. Véase mas abajo la nota que ponemos al versículo 22 del cap. xiv.

8 Lo que se debe entender con la moderacion y sobriedad que corresponde.

a Genes. xxviii, 14. Exod. xxxiv, 24. Infrá xix, 8.

21. Locus autem, quem elegerit Dominus Deus tuus ut sit nomen ejus ibi, si procul fuerit, occides de armentis et pecoribus, quæ habueris, sicut præcepi tibi, et comedes in oppidis tuis, ut tibi placet.

22. Sicut comeditur caprea et cervus, ita vesceris eis: et mundus et immundus in commune vescentur.

23. Hoc solum cave, ne sanguinem comedas: sanguis enim eorum pro anima est: et idcirco non debes animam comedere cum carnibus:

24. Sed super terram fundes quasi aquam,

25. Ut bene sit tibi et filiis tuis post te, cum feceris quod placet in conspectu Domini.

26. Quæ autem sanctificaveris, et voveris Domino, tolles, et venies ad locum, quem elegerit Dominus:

27. Et offeres oblationes tuas carnem et sanguinem super altare Domini Dei tui: sanguinem hostiarum fundes in altari: carnibus autem ipse vesceris.

28. Observa et audi omnia quæ ego præcipio tibi, ut bene sit tibi et filiis tuis post te in sempiternum, cum feceris quod bonum est et placitum in conspectu Domini Dei tui.

29. Quando disperdiderit Dominus Deus tuus ante faciem tuam gentes, ad quas ingredieris possidendas, et possederis eas, atque habitaveris in terra earum:

30. Cave ne imiteris eas, postquam te fuerint introeunte subversæ, et requiras ceremonias earum, dicens: Sicut coluerunt gentes istæ deos suos, ita et ego colam.

31. Non facies similiter Domino Deo tuo. Omnes enim abominationes, quas aversatur Dominus, fecerunt diis suis, offerentes filios et filias, et comburentes igni.

32. Quod præcipio tibi, hoc tantum facito Domino: nec addas quidquam, nec minuas.

1 De este lugar parece inferirse evidentemente, que todos aquellos que en la tierra de Chanaán estaban vecinos al tabernáculo, y despues al templo, debian, no por ley expresa, sino tácita y de congruencia, presentar los animales, que mataban para su uso, y degollarlos ó á la entrada del tabernáculo, ó templo, para que la sangre fuese derramada delante de Dios, y el sebo quemado en honra suya. ALÁPIDE.

2 Esto no se entiende de aquellos inmundos, que vivian separados del comercio, y trato de los otros; por ser su inmundicia mas grave, y pegajosa á los que los trataban, y por eso comian aparte: sino que debe entenderse de los inmundos de inmundicia menor, que no se pegaba á los limpios, y por eso podian comer con ellos, y mas las carnes, que no se habian ofrecido á Dios. MEN. y ALÁP.

3 Hace en los animales veces de alma ó de vida.

4 No debes comer juntamente con las carnes lo que en ellos hace veces de alma, que es la sangre.

5 Y presentarás sobre el altar la carne y la sangre y el sebo en ofrenda al Señor.

6 Si la ofrecieres en hostia pacífica. ALÁPIDE.

7 Y así ni darás culto á sus dioses, ni imitarás las ceremonias de los Gentiles, cuando adorares al Señor tu Dios. MARIANA. Por lo cual no solo se prohibe el culto falso de los idolos, sino tambien el uso de todas las demás ceremonias de los Gentiles.

8 Se entiende respecto del culto de Dios, no absoluta ó generalmente. Objataron los Manichéos, que Cristo añaa-

α Infrà XIX, 1.

21. Si el lugar, que escogiere el Señor Dios tuyo para que esté en él su nombre, estuviere distante, matarás de las vacadas y ganados, que tuvieres, segun te lo he ordenado, y comerás en tus pueblos, como gustares¹.

22. Como se come la corza y el ciervo, así las comerás: y el limpio y el inmundo comerán de ellas indiferentemente².

23. Guárdate de esto solamente, que no comas sangre: porque la sangre de ellos está en lugar de alma³: y por esto no debes comer el alma⁴ con la carne:

24. Sino que la verterás sobre la tierra como agua,

25. Para que te vaya bien á tí y á tus hijos despues de tí, cuando hicieres lo que es agradable en los ojos del Señor.

26. Mas en cuanto á las cosas que consagrares, y votares al Señor, las tomarás, y vendrás al lugar, que escogiere el Señor:

27. Y presentarás tus ofrendas⁵ la carne, y la sangre sobre el altar del Señor Dios tuyo: la sangre de las hostias verterás en el altar: y tú comerás las carnes⁶.

28. Guarda y oye todas las cosas que yo te mando, para que te vaya bien á tí y á tus hijos despues de tí para siempre, cuando hicieres lo que es bueno y agradable á los ojos del Señor Dios tuyo.

29. Cuando el Señor Dios tuyo hubiere exterminado delante de tí las gentes, á las que entrarás para poseerlas, y cuando las poseyeres, y habitares en su tierra.

30. Guárdate que no las imites, despues que á tu entrada fueren destruidas, ni preguntes por sus ceremonias, diciendo: De la manera que estas gentes adoraron á sus dioses, así tambien adoraré yo.

31. No lo harás así con el Señor Dios tuyo⁷. Porque todas las abominaciones, que el Señor aborrece, hicieron con sus dioses, ofreciéndoles los hijos é hijas, y quemándolos al fuego.

32. Lo que te mando, eso solo es lo que has de hacer con el Señor⁸: sin añadir, ni quitar nada.

CAPÍTULO XIII.

Sea apedreado todo aquel, que pretendiere introducir el culto de los falsos dioses. Y sean desoladas aquellas ciudades, donde se adoren dioses extranjeros.

1. Si surrexerit in medio tui prophætes, aut qui somnium vidisse se dicat, et prædixerit signum atque portentum,

2. Et evenerit quod locutus est, et dixerit tibi: Eamus, et sequamur deos alienos quos ignoras, et serviamus eis:

3. Non audies verba prophetæ illius aut somniatoris: quia tentat vos Dominus Deus vester, ut palam fiat utrùm diligatis eum an non, in toto corde, et in tota anima vestra.

4. Dominum Deum vestrum sequimini, et ipsum timeat, et mandata illius custodite, et audite vocem ejus: ipsi servietis, et ipsi adharebitis.

5. Propheta autem ille aut fictor somniorum interficietur: quia locutus est ut vos averteret à Domino Deo vestro, qui eduxit vos de terra Ægypti, et redemit vos de domo servitutis: ut errare te faceret de via, quam tibi præcepit Dominus Deus tuus: et auferes malum de medio tui.

6. Si tibi voluerit persuadere frater tuus filius matris tuæ, aut filius tuus vel filia, sive uxor quæ est in sinu tuo, aut amicus, quem diligis ut animam tuam, clam dicens: Eamus, et serviamus diis alienis, quos ignoras tu, et patres tui,

7. Cunctarum in circuitu gentium, quæ juxta vel procul sunt, ab initio usque ad finem terræ,

8. Non acquiescas ei, nec audias, neque parcat ei oculus tuus ut miserearis et occultes eum,

1. Si se levantare in medio de tí un profeta¹, ó quien diga que él vió un ensueño, y pronosticare alguna señal ó prodigio,

2. Y acaciare lo que habló, y te dijere: Vamos, y sigamos dioses ajenos que no conoces, y sirvámosles:

3. No oírás las palabras de aquel profeta ó soñador: porque os prueba el Señor Dios vuestro, para que se haga patente² si le amais ó no con todo vuestro corazón, y con toda vuestra alma.

4. Seguid al Señor Dios vuestro, y temedle, y guardad sus mandamientos, y oid su voz: á él serviréis, y á él os apegaréis.

5. Y aquel profeta ó forjador³ de ensueño será muerto: porque habló para apartaros del Señor Dios vuestro⁴, que os sacó de la tierra de Egipto, y os rescató de la casa de la servidumbre: para hacerle desviar del camino, que te mandó el Señor Dios tuyo: y quitarás⁵ el mal de enmedio de tí.

6. Si quisiere persuadirte⁶ tu hermano hijo de tu madre, ó tu hijo ó hija, ó la mujer que está en tu seno⁷, ó el amigo, á quien amas como á tu alma, diciendo en secreto: Vamos, y sirvamos á dioses ajenos, que tú ignoras, y tus padres,

7. De todas las gentes á la redonda, que están cerca ó lejos, desde el principio hasta el fin de la tierra,

8. No condesciendas con él, ni le oigas, ni le perdone tu ojo de modo que tengas compasion, y le ocultes,

dió muchas cosas á la ley; á lo que respondió S. AGUSTIN, *lib. xvii contra Faust. cap. 2 y 6*: Que Cristo cumplió la ley por la caridad, la cual es la plenitud y complemento de la ley: plenitudo legis. Así como fué revelada por él la verdad, por la cual se cumplen las profecias; por eso dijo aquella expresion que lo comprende todo: No he venido á desatar la ley, sino á cumplirla. DUMAMEL.

1 Moysés habla en este lugar no solo de los profetas falsos, sino tambien de los del verdadero Dios, cuando estos enseñasen una doctrina contraria á la piedad, y diferente de la que él mismo les habia enseñado. Esto mismo dijo despues S. Pablo *ad Galat. 1, 8*, hablando de ciertos hombres, que pretendian trastornar el Evangelio de Jesucristo: *Cuando yo mismo ó un Angel del cielo os anunciase un Evangelio diferente del que os tengo anunciado, sea anatema.* ¿Y si no se deben dar oidos á un profeta verdadero, ni á un Angel del Señor, cuando pretendiese, si fuera posible, apartarnos del culto del Dios verdadero, ó enseñarnos una doctrina contraria al Evangelio; cuanto menos se deben dar á los falsos profetas, aun cuando estos por permission, y ocultos juicios de Dios anuncien lo que ha de suceder, y obren prodigios y cosas extraordinarias?

2 MS. 8 y A. *Porque sea paladino.* Aquí insinúa Moysés la razon por la que permite Dios á estos impíos, que anuncien lo que está por suceder, al mismo tiempo que combaten abiertamente y con la mayor osadía la verdad de su divina religion; esto es, con el fin de hacer prueba de nosotros, para saber, ó mas bien, para hacernos ver y conocer si le somos fieles y obedientes. S. GREGORIUS MAGNUS, *Moral. lib. xxviii, cap. 5.*

3 MS. A. *O fenidor.* — 4 Esta es la causa, que justamente le hace reo de muerte.

5 El malvado. *I Cor. v, 13.* MS. 3 y 7. *E escombrarás.* Los LXX *El maligno de medio de tí.*

6 MS. 7. *Quando te sonbayere.*

7 Á quien tienes en tus brazos, que es la prenda que mas estimas.

9. Sed statim interficies. ^a Sit primùm manus tua super eum, et postea omnis populus mittat manum.

10. Lapidibus obrutus necabitur: quia voluit te abstrahere à Domino Deo tuo, qui eduxit te de terra Ægypti, de domo servitutis:

11. Ut omnis Israël audiens timeat, et nequam ultra faciat quippiam hujus rei simile.

12. Si audieris in una urbium tuarum, quas Dominus Deus tuus dabit tibi ad habitandum, dicentes aliquos:

13. Egressi sunt filii Belial de medio tui, et averterunt habitatores urbis suæ, atque dixerunt: Eamus, et serviamus diis alienis quos ignoratis:

14. Quære sollicitè et diligenter, rei veritate perspecta, si inveneris certum esse quod dicitur, et abominationem hanc opere perpetrata,

15. Statim percuties habitatores urbis illius in ore gladii, et delebis eam, ac omnia quæ in illa sunt, usque ad pecora.

16. Quidquid etiam supellectilis fuerit, congregabis in medio platearum ejus, et cum ipsa civitate succendes, ita ut universa consumas Domino Deo tuo, et sit tumulus sempiternus. Non ædificabitur amplius,

17. Et non adhærebit de illo anathemate quidquam in manu tua: ut avertatur Dominus ab ira furoris sui, et misereatur tui, multiplicetque te sicut juravit patribus tuis,

18. Quando audieris vocem Domini Dei tui, custodiens omnia præcepta ejus, quæ ego præcipio tibi hodie, ut facias quod placitum est in conspectu Domini Dei tui.

¹ En el texto hebreo no se lee *statim*, sino simplemente *interficiendo interficies eum*, esto es, *interficere non dubitabis*. Le denunciarás al magistrado, aunque sea tu hermano, hijo, mujer, amigo, etc., y cuando se le hubiere condenado á muerte, serás el primero que levante la mano para apedrearle y quitarle la vida, y despues de tí todo el pueblo. MENOCHIO. Este es el sentido de estas palabras que se expresa en los LXX: Ἀναγγέλλων ἀναγγελεῖς περὶ αὐτοῦ, denunciando denunciarás de él. De lo contrario nacerian mil desórdenes, si cada particular de propia autoridad hubiera podido quitar la vida á los que pretendiesen pervertirlos, é inducirlos á la idolatria.

² Esto mira y se entiende solo con los magistrados.

³ MS. 7. *Ommes malinantes*. Sin yugo, esto es, sin ley, sin Dios, y sin conciencia: y esto significa *Belial*, nombre que se da tambien al demonio, como á caudillo y cabeza de estos tales: y así *lib. III Reg. XXI, 13*, se traduce *hijos del diablo*.

⁴ Separándose de la comunión de la Iglesia, y del servicio de Dios. *I Joann. II, 19. Judæ 19.*

⁵ En estas ocasiones se unia todo el pueblo, y formaba un solo cuerpo, para vengar el agravio hecho al Señor. *A boca*, esto es, á cuchillo, ó á filo de espada. Es hebraismo.

⁶ Sin exceptuar ni aun á las mismas bestias de este castigo tan extraordinario.

⁷ MS. 4. *Y quantos belhesos fallares*. Entregándolo todo á las llamas, como un holocausto que ofreces al Señor para expiar aquella abominación.

⁸ Quedará reducida á un monton eterno de ruinas. Los LXX: Ἐσται ἀεικτος εἰς τοὺς αἰῶνα, quedará despoblada para siempre.

⁹ No tendrás osadía de extender tu mano para tomar aun la cosa mas vil y despreciable de aquellas, que se han destinado á este anatema y total exterminio.

^a *Infrá XVII, 7.*

9. Sino que al punto lo matarás ¹. Tu mano será primero sobre el, y despues todo él pueblo eche la mano.

10. Cubierto de piedras será muerto: porque te quiso apartar del Señor Dios tuyo, que te sacó de la tierra de Egipto, de la casa de la servidumbre:

11. Para que cuando lo oiga todo Israel tema, y jamás haga cosa que se parezca á esta.

12. Si en alguna de las ciudades, que el Señor te dará para habitar, oyeres ² á algunos que dicen:

13. Hijos de Belial ³ han salido de en medio de tí ⁴, y han pervertido á los moradores de su ciudad, y han dicho: Vamos, y sirvamos á dioses ajenos que no conocéis:

14. Infórmate con cuidado, y averiguada bien la verdad del hecho, si hallares que es cierto lo que se dice, y que efectivamente se ha cometido una tal abominación,

15. Inmediatamente pasarás ⁵ á boca de espada á los moradores de aquella ciudad, y las destruirás, con todas las cosas que hay en ella, hasta los ganados ⁶.

16. Y cualesquiera muebles ⁷ que hubiere, los juntarás en medio de sus plazas, y juntamente con la misma ciudad los quemarás, de modo que todo lo consumas en honor del Señor Dios tuyo, y sea un majano sempiterno ⁸. No se volverá á edificar,

17. Y no se pegará ⁹ á tu mano nada de este anatema: á fin que se aparte el Señor de la ira de su furor, y tenga misericordia de tí, y te multiplique como juró á tus padres,

18. Cuando oyeres la voz del Señor Dios tuyo, guardando todos sus preceptos, que yo te ordeno hoy, para que hagas lo que es agradable en los ojos del Señor Dios tuyo.

CAPITULO XIV.

Se renueva en este capítulo la ley, que se establece en el capítulo XI del Levítico, tocante á los animales limpios é inmundos. Se manda que se paguen diezmos.

1. Filii estote Domini Dei vestri: non vos incidetis, nec facietis calvitium super mortuo.

2. ^a Quoniam populus sanctus es Domino Deo tuo: et te elegit ut sis ei in populum peculiarem, de cunctis gentibus quæ sunt super terram.

3. ^b Ne comedatis quæ immunda sunt.

4. Hoc est animal, quod comedere debetis, bovem, et ovem, et capram,

5. Cervum et capream, bubalum, tragelaphum, pygargum, orygem, camelopardalum.

6. Omne animal, quod in duas partes findit ungulam, et ruminat, comedetis.

7. De his autem quæ ruminant, et ungulam non findunt, comedere non debetis, ut camelum, leporem, choerogrillum: hæc quia ruminant, et non dividunt ungulam, immunda erunt vobis.

8. Sus quoque quoniam dividit ungulam, et non ruminat, immunda erit. Carnibus eorum non vescemini, et cadavera non tangetis.

9. Hæc comedetis ex omnibus quæ morantur in aquis: Quæ habent pinnulas et squamas, comedite:

10. Quæ absque pinnulis et squamis sunt, ne comedatis, quia immunda sunt.

11. Omnes aves mundas comedite.

12. Immundas ne comedatis: aquilam scilicet, et gryphem, et haliaëtum,

13. Ixion, et vulturem ac milvum juxta genus suum:

1. Sed hijos del Señor Dios vuestro ¹: no os sajaréis, ni os haréis calva sobre un muerto ².

2. Por quanto eres un pueblo consagrado al Señor Dios tuyo: y te escogió para que le seas un pueblo peculiar, entre todas las gentes que hay sobre la tierra.

3. No comais las cosas que son inmundas ³.

4. Estos son los animales, que debeis comer, el buey, y la oveja, y la cabra,

5. El ciervo y la corza, el búfalo ⁴, el tragelapho ⁵, el pygargo ⁶, el oryge ⁷, el camello pardal ⁸.

6. Comeréis de todo animal, que tiene hendida la uña en dos partes, y rumia.

7. Mas de los que rumian, y no tienen hendida la uña, no debeis comer, como el camello, la liebre, el cheroogylo: á estos tendréis por inmundos, por quanto rumian, y no tienen hendida la uña.

8. El puerco tambien será inmundo, por quanto tiene hendida la uña, pero no rumia. No comeréis sus carnes, ni tocaréis sus cuerpos muertos.

9. De todos los que moran en las aguas comeréis estos: Comed los que tienen aletas y escamas:

10. Mas no comais los que están sin aletas y escamas, porque son inmundos.

11. Comed de todas las aves limpias.

12. No comais de las inmundas: es á saber, el águila, y el grypho, y el esmerejón,

13. El ixión ⁹, y el buytre y el milano segun su género ¹⁰:

¹ Portaos como hijos de Dios; adoradle como á padre máximo y eterno; y obedecdele en todas las cosas. ALÁP. Estas palabras significan lo mismo que aquellas del Levítico XI, 44: *Sed santos, porque yo soy santo*. MENOCHIO.

² Por razon de un muerto. MS. 7. *Non vos rasquedes*. FERRAR. *Rasquedes*. Se prohibe aquí todo rito supersticioso, usado de los Gentiles en sus lutos y funerales, cuales eran, hacerse varias sajaduras en los brazos, y otras partes con lancetas; y raparse el cabello por la parte anterior de la cabeza. MENOCHIO.

³ Véase lo que dejamos dicho sobre esta diferencia de animales limpios ó inmundos en el *cap. XI del Levit.* Aquí solo hablaremos de los que allí no se mencionan.

⁴ El Hebreo בִּזְבִּי. El vocablo *bubalus* de nuestra Vulgata, á quien debemos seguir, significa un buey silvestre. Esto nos basta, y así omitimos las muchas y discordantes opiniones, que hay acerca de dicho vocablo. La FERRAR. pone tambien *Búfalo*, y C. R. *Bufano*.

⁵ Esta palabra griega se compone de *τράχος*, *el macho de cabrio*, y de *ελαφος*, *el ciervo*, y es como en latin *hircocervus*, y como si en nuestra lengua dijéramos *capriciervo*, hijo de macho de cabrio y de cierva: semejante al padre en las astas y barba, y en el resto del cuerpo á la madre. Era un animal no imaginario, sino real y verdadero, como dicen MENOCHIO y ALÁPIDE y otros autores: y aunque no lo dijeran, dicho se está, que Dios no habia de hablar de animales imaginarios, para que se alimentasen de sus carnes fantásticas los Israelitas.

⁶ *Pygargo* en griego, quiere decir, un animal de *ancas blancas*, el cual verisimilmente es una especie de corzo semejante al gamo. MENOCHIO y ALÁPIDE. MS. 3. *Asorrafa*.

⁷ Es una especie de cabra montés. ALÁPIDE y MENOCHIO. Su nombre se deriva del verbo griego *ωρῶσω*, que es *cavar*, porque cava la tierra con los pies delanteros.

⁸ MS. 8 y A. *Cameleon, párdalo*. Es un animal, que en parte se parece al camello, y en parte al pardo, ó tigre. MENOCHIO. Véase el Diccionario de nuestra lengua.

⁹ MS. 7. *El sison*. Es una especie de buytre, de vista muy aguda, que tal vez no se especificó en el *Levit. XI* por comprenderse en la prohibición general de comer buytres. ALÁPIDE. — 10 MS. 3. *E al su metal*.

^a *Suprá VII, 6. Infrá XXVI, 18.* — ^b *Levit. XI, 4.*